

| | | |
|---|---|------------------|
|  | INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL | Código: G3-FT004 |
| | | Versión: 1 |

Con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82, 83,84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido por la Resolución 000474 de 2015, se procede a dar a informe de ejecución del contrato No. 321 de 2018, como sustento de la certificación de cumplimiento que fundamenta el pago a efectuar.

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA

| | | | |
|-----------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|
| CONTRATISTA: | TIQAL SAS | C.C. / C.E. No.: | 900.184.755-6 |
| PERÍODO DEL INFORME: | Desde 01/02/2018 | Hasta 28/02/2018 | INFORME No.: 1 |

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

| | | | | | |
|---|--|------------------------|--|-----------------------------|------------|
| Contrato N° | 321 | Fecha de inicio | 25/01/2018 | Fecha de terminación | 31/12/2018 |
| <p>Objeto del Contrato: De conformidad con la cláusula PRIMERA, el objeto del contrato se estableció de la siguiente manera: Prestar los servicios SaaS (Software como Servicio) bajo la modalidad de alquiler del Software para el fortalecimiento y mejoramiento de los sistemas de gestión, como fuente de información para atender la auditoría de Certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 y NTCGP: 1000:2009, la integración y manejo de los sistemas de gestión (Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptado, Sistema de Seguridad de la Información, Sistema de Gestión de Calidad, Modelo Integrado de Planeación y Gestión y modelos referenciales) y la implementación del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio en la herramienta DARUMA, que incluye el soporte preventivo/correctivo respectivo y la instalación de nuevas versiones como solución para la gestión de los Sistemas Integrados de Gestión Organizacional, así como adelantar la parametrización y entrenamiento, el mantenimiento y la administración del aplicativo DARUMA, y poner a disposición de los servidores de EL ICFES la solución para el manejo de los Sistema Organizacionales.</p> | | | | | |
| <p>VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Conforme a la cláusula CUARTA del contrato, el valor del mismo fue por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$186.263.397) M/CTE, precio correspondiente a 238.4 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2018.</p> | | | <p>VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME: El valor ejecutado fue por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON 83 CENTAVOS (\$8.507.615,83)M/CTE.</p> | | |
| <p>SALDO DEL CONTRATO: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 17 CENTAVOS (\$177.755.781,17) M/CTE.</p> | | | <p>PLAZO DE EJECUCIÓN: De acuerdo a la cláusula DÉCIMA del contrato, el plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2018.</p> | | |
| DESARROLLO DEL CONTRATO: | <p>El objeto del contrato se ha venido desarrollando de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> El 25 de Enero de 2018 se suscribió el contrato entre las partes contratantes. | | | | |

H

- El 07 de Febrero de 2018 se firmó el acta de inicio del contrato, en su calidad de supervisores del contrato No. **321 de 2018, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión se ejercerá a través del Subdirector de Información (componente Tecnológico) y la Oficina Asesora de Planeación (Componente Técnico) de EL ICFES, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de EL ICFES.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

FORMA DE PAGO: De conformidad con lo establecido por la cláusula OCTAVA. FORMA DE PAGO, EL ICFES pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en pagos mensuales correspondientes al canon de arrendamiento y servicios profesionales por horas para parametrización y desarrollos específicos o ajustes a la herramienta ejecutadas durante el mes, de acuerdo al valor descrito en la oferta presentada por el proveedor.

Los anteriores valores serán pagados por la Entidad previa entrega de los informes o entregables de acuerdo con las actuaciones realizadas por el contratista, la cuenta de cobro, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Las demoras en la presentación de los anteriores documentos, serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los anteriores pagos, están sujetos a las fechas dispuestas por la Subdirección Financiera y Contable.

PAGOS QUE SE HAN EFECTUADO A LA FECHA: En virtud de lo anterior, dicho contrato en el aspecto financiero se ejecuta de la siguiente manera:

| No. cuenta de cobro | Fecha cuenta de cobro | Concepto | Valor |
|---------------------|-----------------------|---|----------------|
| TQ-2891 | 01/03/2018 | Factura de venta No. TQ-2891, por concepto de 1/11 cuotas del servicio de suscripción en la nube, Software Daruma, por el periodo comprendido del (1 febrero de 2018 al 28 febrero de 2018) | \$7.149.257,00 |
| | DD/MM/AAAA | | \$ |
| | DD/MM/AAAA | | \$ |
| | DD/MM/AAAA | | \$ |
| | DD/MM/AAAA | | \$ |
| | DD/MM/AAAA | | \$ |
| | DD/MM/AAAA | | \$ |
| | DD/MM/AAAA | | \$ |
| | DD/MM/AAAA | | \$ |
| | DD/MM/AAAA | | \$ |
| | DD/MM/AAAA | | \$ |

| | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| PAGO QUE SE EFECTUA A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| | X | | | | | | | | | | | |


4. DETALLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

| No. | ACTIVIDADES EJECUTADAS | porcentaje de ejecución |
|-----|--|-------------------------|
| 1 | Factura de venta No. TQ-2891, por concepto de 1/11 cuotas del servicio de suscripción en la nube, Software Daruma, por el periodo comprendido del (1 febrero de 2018 al 28 febrero de 2018). | 100% |
| | | % |
| 3 | | % |
| 4 | | % |
| 5 | | % |
| 6 | | % |
| 7 | | % |
| 8 | | % |
| 9 | | % |
| 10 | | % |

5. PRODUCTOS ENTREGADOS (En caso de haber sido pactados)

| | |
|---|--|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | |

Handwritten mark

| | | |
|---|---|------------------|
|  | INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL | Código: G3-FT004 |
| | | Versión: 1 |

| | |
|----|--|
| 7 | |
| 8 | |
| 9 | |
| 10 | |

6. CONSTANCIAS

Los supervisores o interventores **HAROLD VELÁSQUEZ BARONA** y **CARLOS ANDRÉS CARDONA LÓPEZ**, acreditan que el contrato se ejecutó en el porcentaje correspondiente a satisfacción, el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas en el mismo, y no se le impusieron multas.

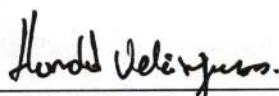
HAROLD VELÁSQUEZ BARONA y **CARLOS ANDRÉS CARDONA LÓPEZ**, en su calidad de supervisores del contrato dejan constancia que en el marco de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista ha dado cumplimiento a los pagos por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje según corresponda.

7. OBSERVACIONES

Ninguna

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el **(28)** de **(Marzo)** de **(2018)**


 Elaboró
 mmalaver


 Aprobó
HAROLD VELÁSQUEZ BARONA
 Jefe Oficina Asesor de Planeación


 Aprobó
CARLOS ANDRÉS CARDONA LÓPEZ
 Subdirector de Información

Santiago de Cali, Marzo 23 de 2018

Señores

ICFES

Atn, Sr. Carlos Cardona
Subdirector de Información
Bogotá, Colombia

Destino: SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN



No. 20182100232332

Fecha Radicado: 2018-03-27 16:44:42

Anexos: .



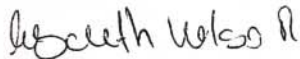
Cordial saludo,

Por medio de la presente relaciono los siguientes documentos:

- Factura de Venta No. TQ-2891, por concepto de 1/11 cuotas del servicios de suscripción en la nube, Software Daruma. Por valor de \$7.149.257 antes de IVA. (Original y Copia).
- Parafiscales
- Planilla Seguridad Social

Gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,



Elizabeth Velasco R.

Asistente Administrativa

TIQAL S.A.S.

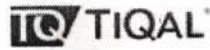
Tel: (572) 4854660

Cel.:3004060508

Cali - Colombia



Nit. 500.184.755-6 www.tiqal.com

TIQAL S.A.S.NIT: 900.184.755-6
Tel.: +57 (2) 524 1244**Factura de venta**
No. TQ-2891**Daruma**
Software

| INFORMACION DEL CLIENTE | | FECHA | TOTAL |
|---|-----------------|-------------------|----------------|
| Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación | | 01/03/2018 | \$8.507.615,83 |
| NIT No. : 860024301-6 | | VENDEDOR | |
| DIRECCION : Cll 26 # 69-76 Edificio Elemnto Torre 2 | | FECHA VENCIMIENTO | REFERENCIA |
| TELEFONO : 57 1 3387338 EXT.12 | | 31/03/2018 | |
| CIUDAD : BOGOTA | PAIS : COLOMBIA | | |

| CODIGO | DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR UNIT. | DCTO. | VALOR TOTAL |
|--------|---|----------|----------------|-------|----------------|
| SER006 | 1/11 CUOTAS DEL SERVICIO DE SUSCRIPCION EN LA NUBE DEL SOFTWARE DARUMA. | 1 | \$7.149.257,00 | | \$7.149.257,00 |

| LIQUIDACION | VALOR BASE | % | VALOR | FORMA DE PAGO | IDENTIFICACION | VALOR |
|-----------------|----------------|--------|----------------|---------------|-------------------|----------------|
| VALOR PARCIAL : | | | \$7.149.257,00 | Crédito | Vence: 31/03/2018 | \$8.507.615,83 |
| IVA liquidado | \$7.149.257,00 | 19,00% | \$1.358.358,83 | | | |
| VALOR TOTAL : | | | \$8.507.615,83 | | | |

VALOR (en letras) : OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON 83 CENTAVOS**OBSERVACIONES**IVA Regimen Común - No somos Grandes Contribuyentes. Agente retenedor de Iva al Regimen Simplificado
Resolución DIAN No. 18762002995498
del 24 de Abril 2017. Facturación por Computador del TQ-2252 al TQ-10000

DE ACUERDO AL DECRETO 2499 DE 2012, LA RETENCION EN LA FTE. QUE APLICA POR SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ES DEL 3.5%.

Favor consignar en la Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 605382125-58 a nombre de TIQAL SAS. NIT 900.184.755-6

COPIA

| Preparado | Aprobado | Contabilizado | Revisado |
|-----------|----------|---------------|----------|
| | | | |

FIRMA Y SELLO

C.C. O NIT.

NIT. 900.184.755-6 www.tiqal.com

FRM-015V1

Impreso con ContaPyme V. 4 - InSoft. Nit 810.000.630-9 www.contapyme.com

CALLE 25 No 127 220 KM 7 VIA CALI JAMUNDÍ

ORIGINAL

NO. LICENCIA: D41515-3

TIQAL S.A.S., sociedad comercial del carácter de las sociedades por acciones simplificadas debidamente constituida por documento privado del día 16 de Noviembre del 2007 en la ciudad de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el día 19 de Noviembre de 2007, con registro mercantil No. 726234 - 3, Nit. 900.184.755-6, debidamente representada por el señor ALEJANDRO BERMUDEZ RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.233.218 expedida en Cartago (Valle del Cauca), y quien actúa en su calidad de Representante Legal, como se acredita con certificado de representación y existencia, expedido por la cámara de comercio.

OTORGA A:


INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ICFES, identificado con NIT 860.024.301-6 empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional vinculada al Ministerio de Educación Nacional, MARIA SOFIA ARANGO ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.252.926 expedida en Bogotá, como Ordenadora del Gasto y que en adelante se denominará simplemente el LICENCIATARIO.

LA LICENCIA DE USO DE CÓDIGO OBJETO DE "DARUMA[®]4" a título de Suscripción el cual incluye una serie de módulos que se describen en el contenido del presente documento, previas las siguientes:

I. CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. Autorización de uso. TIQAL S.A.S. Concede al LICENCIATARIO, la Licencia de Uso de Código Objeto de "DARUMA[®]4" a título de Suscripción, en las instalaciones del LICENCIATARIO, para usuarios ilimitados, el cual incluye los siguientes módulos:

- a. Documentos
- b. Auditorias
- c. Indicadores
- d. Planes de Acción
- e. Gestión Estratégica
- f. Tableros de Mando
- g. Administración del Riesgo
- h. No Conformes
- i. Procesos
- j. Encuestas
- k. Administración de Activos
- l. Herramientas de Mejoramiento
- m. Actas
- n. Informes
- o. Accidentes
- p. Incidentes - Seguridad de la Información
- q. Marco Legal

Aprobado
TIQAL S.A.S. 

Elaborado: TIQAL - Legal Pymes

Página 1 de 3

Fecha: Diciembre 13 de 2016

ICFES

07/12 Rev. 002

CLAUSULA SEGUNDA. Cumplimiento por parte del licenciatario y uso no autorizado. EL LICENCIATARIO se comprometen a cumplir con las condiciones de este acuerdo de licencia, incluyendo, sin restricciones, el compromiso de no transformarlo o crear sistemas derivados. EL LICENCIATARIO deberán notificar por escrito a TIQAL S.A.S. todo uso no autorizado del software, en cuyo caso TIQAL S.A.S. podrán suspender este acuerdo de licencia, encontrándose EL LICENCIATARIO obligado a cesar el uso del software sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLAUSULA TERCERA. Garantía y responsabilidades. TIQAL S.A.S. garantiza el funcionamiento del producto de Software hasta donde se especifica en el contrato suscrito con EL LICENCIATARIO. TIQAL S.A.S. no se responsabilizará de los daños directos o indirectos, consecuentes de la mala o indebida utilización o de la imposibilidad de utilización de la aplicación por parte de EL LICENCIATARIO incluida la pérdida de datos que se produjeran con ocasión o en relación con el uso del software autorizado.

CLAUSULA CUARTA. Exclusión de responsabilidad. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. TIQAL S.A.S. no concede ninguna otra garantía del software autorizado y queda expresamente excluida toda responsabilidad por infracción de otra garantía o condición, expresa o implícita, otorgada en cualquier otro medio, incluida toda responsabilidad por pérdida o daño indirecto o consecuente (incluida la pérdida de datos) que se produjera con ocasión o en relación con el uso del software autorizado. Ningún tipo de comunicación oral o escrita, de forma explícita o implícita dada por TIQAL S.A.S., sus distribuidores, vendedores, agentes, representantes o empleados creará una garantía adicional o incrementará el alcance de la garantía especificada en ésta licencia.

CLAUSULA QUINTA. Copias. EL LICENCIATARIO no podrá hacer copias del programa para ser instaladas en otros equipos de computación que no sean de su propiedad o bajo contrato de Leasing o arrendamiento en su favor, ni que superen el número máximo de usuarios, sin perjuicio de que pueda conservar hasta tres (3) copias del mismo en sitios de su elección y con las debidas seguridades, para el evento de que hubiese lugar a realizar la restauración del Programa, por cualquier razón.

CLAUSULA SEXTA. Prohibiciones. EL LICENCIATARIO no se encuentra facultado para:

- a. Hacer copias excepto tres (3) para respaldo o archivo.
- b. Dar copias a otra persona.
- c. Duplicar el programa por cualquier medio conocido o por conocer, para su utilización propia o por terceros.
- d. Desarmar el programa o de cualquier otra forma reducir a una forma de percepción humana.
- e. Traducir, rentar, dar en arrendamiento, leasing, tiempo compartido o crear obras derivadas basadas en el programa o cualquier parte de él, los discos o la documentación.
- f. Copiar los materiales impresos que se acompañen al programa, imprimir copias de cualquier documentación para el usuario provista "en línea" o en forma electrónica diferente a la copia de seguridad que del programa autoriza la ley y en forma distinta a la prevista en este contrato.
- g. Exportar, reexportar o transbordar, directa o indirectamente el software o información relacionada.
- h. Cargar o transmitir electrónicamente el programa (sea por transmisión directa o comunicación por telecomunicación) de una computadora a otra, por cualquier medio conocido o por conocer, excepto cuando esté específicamente permitido utilizar el programa de computo por ser todos los equipos de propiedad de EL LICENCIATARIO o estar sujetos a contrato de leasing o arrendamiento comercial.

CLAUSULA SEPTIMA. Infracción de derechos de propiedad intelectual. EL LICENCIATARIO notificará a TIQAL S.A.S. toda infracción por terceros al programa objeto de licencia y proporcionarán a TIQAL S.A.S. las pruebas disponibles, si las hubiere. En caso de supuesta violación por parte de TIQAL S.A.S. a derechos de propiedad intelectual de terceros, TIQAL S.A.S. Defenderá e indemnizará al EL LICENCIATARIO y contra cualquier demanda (incluyendo los honorarios razonables de los abogados) a condición de que: (i) EL LICENCIATARIO den aviso por escrito y oportuno a TIQAL S.A.S.

| | |
|------------------------------|---------------|
| Elaboro: TIQal - Legal Pymes | Página 2 de 3 |
| Fecha: Diciembre 13 de 2016 | |

de la demanda o reclamo, (ii) EL LICENCIATARIO provean toda asistencia razonable para que TIQAL S.A.S. pueda efectuar la defensa ante la demanda.

No hay lugar a responsabilidad de TIQAL S.A.S. por demandas o reclamos por violación de los derechos de un tercero en el software si (i) el software ha sido modificado por un tercero diferente a TIQAL S.A.S., (ii) donde el uso del software junto con otro software o hardware resulta en un reclamo demanda cuando el uso separado del software no lo haría.

CLAUSULA OCTAVA. Notificaciones. Cualquier notificación, solicitud, aprobación u otro documento necesario o permitido en virtud del presente acuerdo, se realizarán por escrito y será considerado válidamente entregado cuando se entregue personalmente, facsímile, correo electrónico o se deposite en el servicio postal, con franqueo prioritario pagada por correo certificado con acuse de recibo y dirigido de la siguiente manera:

Si es para TIQAL S.A.S.:

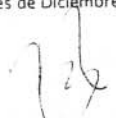
Dirección: Calle 25 #127- 220
Teléfono: 4854660, Cali, Colombia
E-mail: administrativo@tiqal.com

Si es para EL LICENCIATARIO

Dirección: Carrera 7 # 32 -12 Edificio San Martin, Torre Sur - piso 29
Teléfono: 3387338
E-mail: evillamizar@icfes.gov.co

Las anteriores direcciones podrán ser modificadas por la respectiva parte, en cualquier tiempo mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Santiago de Cali a los Trece (13) días del mes de Diciembre de 2016.



ALEJANDRO BERMUDEZ RESTREPO
Representante Legal

Control de Cambios:

| Fecha | Código | Modificación |
|------------|----------|--|
| 13-Octu-16 | D41515-1 | Entrega de la licencia de Uso que tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, de acuerdo a la vigencia del contrato No 425-2016. |
| 02-Dici-16 | D41515-2 | Cambio del módulo Talento Humano por el módulo de Accidentes. |
| 13-Dici-16 | D41515-3 | Cambio del módulo de Satisfacción al cliente por el módulo de Herramientas de Mejoramiento. |

Aprobado:
TIQAL S.A.S.

Elaborado: TIQal - Legal Pymes

Página 3 de 3

Fecha: Diciembre 13 de 2016

ICFES


**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES**

PERSONA JURIDICA

Yo, **ALEJANDRO BERMUDEZ RESTREPO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.233.218, en mi condición de Apoderado de **TIQAL S.A.S.**, identificada con Nit. 900.184.755-6, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionados con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Santiago de Cali, el día doce (12) del mes de Marzo de 2018.



900-184 755-6 www.tiqal.com

ALEJANDRO BERMUDEZ RESTREPO
C.C. 16.233.218 De Cartago Valle
Representante Legal
TIQAL S.AS.



Libertad y Orden

Fecha: 06/12/2012

0

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 2499 DE,

6 DIC 2012

Por el cual se modifica el párrafo del artículo 1 del Decreto 260 de 2001, adicionado por el Decreto 2521 de 2011.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 392 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones, sus contenidos y aplicaciones, como mecanismos de carácter transversal, pilares para la consolidación de la sociedad de la información, del conocimiento así como de la productividad, y considerando que el software es el conjunto de los programas de cómputo en sus distintos estados, de acuerdo con la regulación existente sobre la materia, es necesario establecer las actividades que componen las diferentes fases necesarias para la elaboración del software, a las que se les aplicara la nueva tarifa de retención en la fuente.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Modificase el párrafo del artículo 1 del Decreto 260 de 2001, adicionado por el Decreto 2521 de 2011, el cual quedará así:

"PARAGRAFO. Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en el país, por actividades de análisis, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, ajustes, pruebas, suministro y documentación, fases necesarias en la elaboración de programas de informática, sean o no personalizados, así como el diseño de páginas web y consultoría en programas de informática, están sometidos a retención en la fuente a la tarifa del tres punto cinco por ciento (3.5%) del respectivo pago o abono en cuenta. En las mismas

condiciones, se aplicará dicha tarifa en los servicios de licenciamiento y derecho de uso del software.

Los pagos o abonos en cuenta por el concepto a que se refiere este párrafo, que se efectúen a contribuyentes personas naturales residentes en el país no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, se rigen por lo dispuesto en el inciso dos y sus literales a) y b) del presente artículo.

Lo previsto en este párrafo debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en los artículos 406 y 411 del Estatuto Tributario relativos al régimen de retención en la fuente por pagos al exterior"

ARTICULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

6 DIC 2012

Mauricio Cárdenas

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA
Ministro de Hacienda y Crédito Público

DIEGO MOLANO VEGA
Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Referencia Bancaria

Martes, 27 de Febrero de 2018

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que TIQAL S A S identificado(a) con NIT 900184755, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Nombre Producto | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|-------------------|--------------|----------------|--------|
| CUENTA DE AHORROS | 60538212558 | 2007/12/10 | ACTIVA |

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

le estamos poniendo el alma

Bancolombia